

AÑO CIX - N° 28.618
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 28 de SEPTIEMBRE de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 10

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 12

Citaciones - Interior Pág: N° 13

Remates - Interior Pág: N° 16

Avisos varios Pág: N° 17

Sección General

Convocatorias Pág: N° 17

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 18



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2427

Corrientes, 29 de agosto de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE el recurso de queja interpuesto por el contribuyente COOPERATIVA DE VIVIENDA CRÉDITO CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES PALMARES LIMITADA CUIT N° 30-69462511-4, contra la Resolución Interna N° 512 del 31 de marzo de 2022, dictada a fs. 722 y vta., por la Dirección General de Rentas (DGR) del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2428

Corrientes, 29 de agosto de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el sumario administrativo instruido en autos, ordenado por Resolución N° 577 de fecha 7 de julio de 2020 del Jefe del Servicio Penitenciario Provincial (JSP) obrante a fs. 7 y vta.

ARTÍCULO 2°: APLÍCASE al Cabo 1° del Servicio Penitenciario Provincial AYALA DIEGO MARTÍN-MI N° 35.706.311, categoría 170 - clase 316, personal planta permanente de la Jurisdicción: 01 - Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07- Servicio Penitenciario Provincial, la sanción de destitución del cargo en grado de Cesantía, conforme lo auspiciado en Resolución JSP N° 972 de fecha 19 de octubre de 2020, obrante a fs. 62 y vta.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Servicio Penitenciario Provincial, para su notificación en legal forma.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 2431

Corrientes, 29 de agosto de 2022

Visto:

El expediente N° 200-22-06-00564/2022 del registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:

Que, el Ministro de Seguridad eleva la Resolución N° 0505 de fecha 5 de julio de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones de la Ley N° 6198, Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, Decreto N° 1063 de fecha 24 de mayo de 2013 y Decreto N° 890 de fecha 15 de mayo de 2013, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución N° 0505 de fecha 5 de julio de 2022 dictada por el Ministro de Seguridad, la que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la Rescisión de Contrato de Servicio dispuesta por Resolución N° 0559 de fecha 14 de julio de 2022.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 2439

Corrientes, 30 de agosto de 2022

Visto:

El expediente N° 320-01284/2022 del caratulado "MIN. DE EDUCACIÓN-SOLICITA RENOVACION DE CONTRATOS DEL PERSONAL CONTRATADO POR LOCACION DE SERVICIO-CAPITAL", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 1985 de fecha 17 de mayo de 2022 y su rectificatoria N° 2.949 de fecha 28 de junio de 2022, ambos del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1985 de fecha 17 de mayo de 2022, del Ministerio de Educación, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 2440

Corrientes, 30 de agosto de 2022

Visto:

El expediente N° 000-07220-2022 del registro del Ministerio Secretaría General; y

Considerando:

Que el Ministerio Secretaría General solicita una modificación presupuestaria en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Sociedad Rural de Mercedes que tienen por finalidad financiar la obra "REMODELACIÓN DEL SECTOR CORRALES, PISTAS Y TRIBUNAS" a realizarse en el predio de dicha Sociedad Rural.

Que el artículo 14 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos entre programas de una misma entidad.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Sociedad Rural de Mercedes (Corrientes), el que como anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 232/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el comprobante de libramiento de gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Sociedad Rural de Mercedes (Corrientes), por hasta la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 46.098.876,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte de la entidad beneficiaria, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio Secretaría General y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas

Decreto N° 2443

Corrientes, 30 de agosto de 2022

Visto:

El expediente N° 310-16850-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar los gastos que demandan el normal funcionamiento del ministerio.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 233/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2446

Corrientes, 31 de agosto de 2022

Visto:

El expediente N° 320-07264-2022 del registro del Ministerio de Educación;y

Considerando:

Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos necesarios inherentes al ajuste de precios por el servicio de limpieza de establecimientos educativos del interior de la Provincia prestado por la empresa NEA Servicios Integrales S.R.L.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Educación para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022

faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreto:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 240/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2447

Corrientes, 31 de agosto de 2022

Visto:

El expediente N° 320-07463-2022 del registro del Ministerio de Educación;y

Considerando:

Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar el pago del ajuste de precios por el servicio de racionamiento en cocido en boca de alumnos brindado en establecimientos escolares de toda la provincia de Corrientes.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Educación.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando

copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 239/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2448

Corrientes, 31 de agosto de 2022

Visto:

El expediente N° 900-03889-2022 del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y

Considerando:

Que el Instituto de Vivienda de Corrientes solicita financiación para afrontar la ejecución de las obras que benefician a localidades del interior provincial.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para afrontar las transferencias correspondientes al Instituto de Vivienda de Corrientes.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 236/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como

anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos N° 24/2022 y de recursos N° 176/2022 de la entidad 27-Instituto de Vivienda de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Vivienda de Corrientes, por hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 135.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria detallada a continuación, por el concepto de transferencia a instituciones descentralizadas de la provincia y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

PROG SUBP PY ACT PTD A DESCRIPCIÓN

01 00 00 01 542 TRANSF. A INST. DESCENT DE LA PCIA. \$135.000.000,00

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2449

Corrientes, 31 de agosto de 2022

Visto:

El expediente N° 900-03890-2022 del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y

Considerando:

Que el Instituto de Vivienda de Corrientes solicita financiación para afrontar la ejecución de las obras que benefician a la Ciudad de Corrientes.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para afrontar las transferencias correspondientes al Instituto de Vivienda de Corrientes.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán

incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 238/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos N° 26/2022 y de recursos N° 178/2022 de la entidad 27-Instituto de Vivienda de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Vivienda de Corrientes, por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 294.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria detallada a continuación, por el concepto de transferencia a instituciones descentralizadas de la provincia y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

PROG SUB PPY ACT PTDA DESCRIPCIÓN

01 00 00 01 542 TRANSF. A INST. DESCENT DE LA PCIA. \$294.000.000,00

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2450

Corrientes, 31 de agosto de 2022

Visto:

El expediente N° 900-04670-2022 del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y

Considerando:

Que el Instituto de Vivienda de Corrientes solicita financiación para afrontar la ejecución de las obras que benefician a Capital y localidades del interior provincial. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el

crédito presupuestario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para afrontar las transferencias correspondientes al Instituto de Vivienda de Corrientes.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 237/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos N° 25/2022 y de recursos N° 177/2022 de la entidad 27-Instituto de Vivienda de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Vivienda de Corrientes, por hasta la suma de PESOS TRESIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$ 365.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria detallada a continuación, por el concepto de transferencia a instituciones descentralizadas de la provincia y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

PROG SUB PPY ACT PTDA DESCRIPCIÓN

01 00 00 01 542 TRANSF. A INST. DESCENT DE LA PCIA. \$365.000.000,00

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2451

Corrientes, 31 de agosto de 2022

Visto:

El expediente N° 218-27-07-01591/2022, caratulado: "MINISTERIO DE SEGURIDAD – DIRECCIÓN DE ADM. POLICÍA-REF. D.G.A.F. S/ CONSTITUCIÓN FDO. ESPECIAL PARA ADQUISICIÓN DE EQUINOS, MONTURAS Y BOZALES PARA LA DIVISIÓN CABALLERÍA", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial, en la Jurisdicción: 01-Ministerio de Seguridad por la suma de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 12.200.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; para la adquisición de veinte (20) equinos, bozales y equipos de monturas de tipo inglesas, los que serán destinados a la División Caballería, dependiente de la Dirección General de Grupos Especiales.

Que a fs. 01 obra Memorándum del Jefe de la Policía de Corrientes de fecha 27 de julio de 2022, quien expresó que la constitución del fondo solicitado para la adquisición de equinos, tiene por finalidad reemplazar a los equinos que fueron dados de baja del patrimonio por diferentes motivos (edad, muerte, etcétera); y que ello permitirá a la Repartición Policial renovar la dotación con que actualmente se cuenta, los que son afectados a diferentes servicios, como ser recorridas, custodias en espectáculos deportivos, culturales y participar en los tradicionales desfiles con la escuadra Dragones de San Juan de Vera.

Que a fs. 02 se agregó Nota DL N° 336/2022 emitida por el Director de Logística de la Policía de Corrientes, quien detalló las características técnicas que deben reunir los equinos; a fs. 03 obra Nota N° 037/2022 de solicitud de la División Caballería; y a fs. 04 se adjuntó el Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 N° 01-38/2022.

Que a fs. 05/06 se expidieron el Director de Administración de la Policía de Corrientes y la Dirección de Asesoría Letrada, ambos en sentido favorable a lo tramitado en autos.

Que a fs. 07/08 el Comisario General Director de Administración de la Policía de Corrientes remitió las actuaciones al Ministerio de Seguridad; y en consecuencia, a fs. 09 intervino la Dirección de Administración del citado Ministerio, quien emitió el informe técnico-contable; a fs. 10 el Ministro de Seguridad autorizó la prosecución del trámite; y a fs. 11 la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, a través del Dictamen N° 857 de fecha 09 de agosto de 2022, efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que se expidieron; a fs. 13 la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, mediante Informe N° 361/2022; y a fs. 14 la Tesorería General de la Provincia, quienes no formularon objeciones a lo tramitado.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5° inciso b, 11, 22 y 26, del Anexo I del

Decreto N° 3.055/2004 y con expresa excepción a los alcances de los artículos 6° inciso e, 23, 27, 28 y 29, del Anexo I del mencionado instrumento legal, y a lo establecido en el Decreto N° 1.029/2004 y sus normas modificatorias y complementarias; así como también en las previsiones del artículo 109 apartados 2 y 3 de la Ley N° 5.571, exceptuándolos de los alcances de los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 95 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción: 01-Ministerio de Seguridad, un fondo especial por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 12.200.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; para la adquisición de veinte (20) equinos, bozales y equipos de monturas de tipo inglesas, los que serán destinados a la División Caballería, dependiente de la Dirección General de Grupos Especiales.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración de la Policía de Corrientes dependiente del Ministerio de Seguridad, a emitir el Libramiento de Entrega de Fondo contra la Tesorería General de la Provincia, y a su favor, por la suma y concepto indicados en el artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones de los artículos 5° inciso b, 11, 22 y 26, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 y expresa excepción a los alcances de los artículos 6° inciso e, 23, 27, 28 y 29, del mencionado instrumento legal, y a lo establecido en el Decreto N° 1.029/2004 y sus normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRANSE los gastos a ser atendidos con el fondo constituido por el artículo 1º, en las previsiones de los artículos 109, apartado 2 y 3 de la Ley N° 5.571; exceptuándolos de los alcances de los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 95 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, y pásese a la Dirección de Administración de la Policía de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**Dr. Buenaventura Duarte****C.P. Marcelo Rivas Piasentini****Decreto N° 2452**

Corrientes, 31 de agosto de 2022

Visto:

El expediente N° 205-01944/2020 y agregado por cuerda separada el expediente N° 205-1312/2018, del Registro del Ministerio de Seguridad.

Considerando:

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de la empresa Shonko S.A. a fs.01, en la que expresa "...tenga a bien, considerar la revisión de precios vigentes correspondientes al servicio de referencia contratado mediante Licitación Pública N° 17/2016, aprobada por el Decreto N° 549/2017...en virtud que en el artículo 18 del Pliego de condiciones particulares de la mencionada licitación está previsto el reconocimiento de una variación del precio del servicio como consecuencia de alteraciones significativas en los costos de los mismo...".

Que con dicho escrito, se agregaron, el "Estatuto de la firma", "Acta de Asamblea General Ordinaria N° 70/2018", el "Anexo I – Marco Legal" (fs. 20/35) y "Anexo II – Cálculos – Índices", (fs.37/45).

Que a fs. 46, obra Nota N° 1360/2020, emitido por la Dirección de Administración Jurisdiccional, considerando que lo solicitado se ajusta a lo establecido en el artículo 18 del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública N° 17/2016.

Que a fs. 52/57, se expidió el Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, a través de un informe, en el que luego de señalar escalas salariales, precios de los insumos y servicios, estructura de costos de la empresa, el procedimiento de auditoría, de efectuar comentarios y observaciones, estimó los nuevos precios en función de la estructura de costos y la interpretación del artículo 18 del pliego de condiciones particulares para racionamiento para el servicio penitenciario, quedarían de la siguiente manera: " a partir de abril de 2020, el precio vigente a la fecha de este informe se incrementaría en un 21,10%, a partir de octubre de 2020, el precio vigente a la fecha de este informe se incrementaría en un 32,59% y a partir de abril de 2021 el precio vigente a la fecha de este informe se incrementaría en un 70,72%...".

Que a fs. 58 y vta., glosa el informe N° 186/2021, de la Contaduría General de la Provincia, en la cual señala que: "...a) Resulta admisible y procedente lo solicitado por la firma Shonko S.A. referente a la readecuación de los precios de "Servicio de Racionamiento en cocido con destino a las dependencias del Servicio Penitenciario Provincial", contratado mediante la Licitación Pública N° 17/2016, adjudicado por Decreto N° 549/2017, readecuando los precios contractuales que alteran la ecuación económica – financiera original, cuyos porcentajes de incrementos de nuevos precios constan a fs. 55, del presente expediente. b) El procedimiento de redeterminación de precios implementado, se corresponde con lo establecido por el artículo 18 del Pliego de Condiciones Particulares, teniendo en cuenta los elementos que surgen del expediente, es correcta su utilización. c) La Contaduría General de la Provincia, no ha solicitado documentación que acredite que la empresa ha sufrido subas en sus costos, **considerando como elemento objetivo suficiente** para la readecuación de precios: el alza en el costo laboral (ver Anexo I fs. 56) y en los precios de los insumos representados por el "Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) Nivel General", publicado mensualmente por el Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC), que se

expone en el Anexo II (ver fs. 56) del informe del Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, el alza en los precios de los insumos provistos por el INDEC, entendiéndose que los mismos representa la variación de los precios de mercado. d)...e) El procedimiento de redeterminación implementado para efectuar la correspondiente readecuación de los precios del "Servicio de racionamiento en cocido con destino a las dependencias del Servicio Penitenciario Provincial", contratado mediante la Licitación Pública N° 17/2016, adjudicado por Decreto N° 549/2017, es técnicamente el correcto y se adecua a las condiciones particulares establecidas en el artículo 18 del Pliego de Condiciones Particulares de la licitación en cuestión. Dicho procedimiento consistió básicamente en determinar la estructura de costos de la empresa en lo referente a la prestación de los servicios contratados, una vez determinada la incidencia del costo laboral y del costo de los insumos y servicios, se procedió a aplicar el siguiente mecanismo de ajuste: en lo referente al costo laboral se tomó las variaciones en la escala salarial de los sueldos de UTHGRA-CACYR... En lo referente a la variación del costo de los insumos y servicios se aplicó: "Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) Nivel General", publicado mensualmente por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). De acuerdo al procedimiento y a las condiciones establecidas en los puntos anteriores, a fojas 55, el Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, establece el porcentaje de incremento de precios de "Servicio de racionamiento en cocido con destino a las dependencias del Servicio Penitenciario Provincial", que deberían regir de los períodos detallados en dicha foja...".

Que a fs. 60, se adjunta Planilla en la que se determina el importe total a abonar confeccionado por la Dirección de Administración del SPP.

Que a fs. 90/91, se expidió la Dirección de Asesoría del órgano de origen, considerando la prosecución del trámite.

Que a fs. 96, obra copia de la Resolución N° 352/2021, dictada por el Ministro de Seguridad, prorrogando el servicio de racionamiento en cocido.

Que a fs. 102/130, se agregan fotocopia simple de "FACTURAS B" de la firma SHONKO SA y por cuerda expediente principal.

Que a fs. 132, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en su carácter de órgano técnico competente, propiciando la continuidad del trámite.

Que a fs. 135/136, se expide Fiscalía de Estado, solicitando recaudos previos emitiendo el Dictamen N° 74 de fecha 26 de enero de 2022.

Que, a fs. 138/414, se adjuntan actas de recepción, que dan cuenta de los períodos facturados.

Que a fs. 420, interviene la Contaduría General de la Provincia, que habiendo detectado un error en la planilla obrante a fs. 60, "...solicita se adjunte factura y planilla del ajuste anterior, orden de compra y acta de recepción de los períodos y quincenas del período de abril a junio de 2020 y nueva planilla con los montos corregidos...".

Que a fs. 421, obra factura N° B 0007-00006098, orden de compra y de recepción N° 484/2019 y nueva planilla de

ajuste de precios, por la suma de pesos ciento treinta y cuatro millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa con 52/100 (\$ 134.833.490,52).

Que a fs. 426, la Contaduría General de la Provincia, toma nueva intervención a través del Informe N° 282/2022, manifestando que "...se ha realizado un control numérico y documental de las actuaciones. *Por lo indicado en el punto anterior, surge una nueva planilla por el monto a reconocer de pesos ciento treinta y cuatro millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa con 52/100 (\$ 134.833.490,52), (ver fs.425). *Por lo que se deberá corregir o agregar el monto de reserva presupuestaria faltante a reconocer. En conclusión, es admisible y procedente el reconocimiento del monto de \$ 134.833.490,52... que surge de la planilla obrante a fs. 425..."

Que a fs. 433, se adjunta comprobante de contabilidad de reservas C-06, de fecha 19 de julio de 2022, por la suma mencionada en el párrafo anterior.

Que a fs. 435, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, propiciando la continuidad del trámite.

Que a fs. 437 y vta., se expide favorablemente Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 633, de fecha 05 de agosto de 2022

Que habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia, corresponde aprobar la readecuación de precios de la Licitación Pública N° 17/2016, adjudicada por el Decreto N° 549 de fecha 21 de marzo de 2017, a la firma SHONKO S.A., por la suma total de pesos ciento treinta y cuatro millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa con 52/100 (\$ 134.833.490,52), correspondiente al período desde mes de abril de 2020 a primer quincena de junio de 2021 y establecer el nuevo precio de la ración diaria en la suma de pesos novecientos cincuenta y seis con 78/100 (\$ 956.78), vigente desde la segunda quincena de junio 2021, conforme glosa la planilla obrante a fs. 425, calculada con los porcentuales determinados a fs. 52/57, por el Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE, la redeterminación de precios de la Licitación Pública N° 17/2016, adjudicada por el Decreto N° 549 de fecha 21 de marzo de 2017, a la firma SHONKO S.A. CUIT N° 33-61248061-9, por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA con 52/100 (\$ 134.833.490,52), que tiene por objeto restablecer la ecuación económica del contrato compensando la distorsión sufrida, correspondiente al período comprendido entre la primer quincena de abril de 2020 a la primer quincena de junio de 2021.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir comprobante de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma beneficiaria, para efectivizar el pago del gasto que se aprueba por el artículo anterior de este acto

administrativo, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE el nuevo precio de la ración diaria de la Licitación Pública N° N° 17/2016, adjudicada por el Decreto N° 549 de fecha 21 de marzo de 2017, en la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 78/100 (\$ 956.78), vigente desde la segunda quincena de junio 2021, conforme glosa la planilla obrante a fs. 425, calculada con los porcentuales determinados a fs. 52/57, por el Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 2455

Corrientes, 1 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente N° 953-04489-2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social;y

Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 81.900.000) como consecuencia del segundo desembolso producido en el marco del Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes para la ejecución del Programa "Potenciar Trabajo" homologado por Decreto N° 522 del 9 de marzo de 2021.

Que de acuerdo a las registraciones verificadas en el S.I.I.F. existen ingresos efectivos de recursos en concepto de transferencias recibidas del Ministerio de Desarrollo Social de Nación en el marco del convenio mencionado.

Que dichos aportes serán destinados al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas a través de la terminalidad educativa, formación laboral, certificación de competencias, así como la creación, promoción y fortalecimiento de unidades productivas gestionadas por personas físicas que se encuentran en situación de alta vulnerabilidad social y económica, con la finalidad de promover su inclusión social plena y mejoramiento progresivo de los ingresos con vista alcanzar la autonomía económica.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen

ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 26/2022 de la jurisdicción 14-Ministerio de Desarrollo Social y de recursos N° 175/2022 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de los beneficiarios y

contra los fondos depositados en la cuenta corriente N° 130868/14, con cargo de oportuna y documentada rendición de gastos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia, por parte de la Coordinación Provincial del Programa Nacional Potenciar Trabajo.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Resoluciones

Municipalidad de San Carlos

Resolución N° 26/2022

San Carlos, Ctes., 16 de Junio de 2022.

Y Vistos:

Atento a la necesidad de contar con la expedición del Segundo Testimonio debido al extravío de constancia de la primera inscripción original de los inmuebles ubicados en la Localidad de San Carlos, Departamento de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, asentados en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes bajo el Folio Real Matrícula N° 12.281, 12.282, 12.283, 12.284, 12.285, 12.286, 12.287, 12.288, 12.289, 12.290, 12.291 del Departamento de Ituzaingó.

Que, por tal motivo se ha procedido a la reconstrucción de la documentación presentada oportunamente y certificada las firmas insertas en los documentos originales como ser la Certificación, la Ordenanza y la Resolución; asimismo se ha recabado respecto a los inmuebles mencionados los correspondientes Informes de Dominio, publicación de Edictos, Certificados Valuadores y Denuncia, por ello;

Resuelven:

1°) SOLICITAR AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES LA EXPEDICION DEL SEGUNDO TESTIMONIO de los inmuebles inscriptos bajo el Folio Real Matrícula N° 12.281, 12.282, 12.283, 12.284, 12.285, 12.286, 12.287, 12.288, 12.289, 12.290, 12.291 del Departamento de Ituzaingó.

2°) DESIGNESE al Dr. Ricardo Sebastián Sosa y al Dr. Manuel Gustavo Moreno, para que en forma conjunta o indistintamente por separado procedan a la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes y en la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes de la presente Resolución y todos los tramites inherentes a la misma.

3°) DEFORMA.

Emiliano Alejandro Costaganna. Intendente

Daniel E. De la Cruz Costaganna. Sec. De Gobierno y Hacienda

Municipalidad de San Carlos

Resolución N° 29/2022

San Carlos, Ctes., 16 de Junio de 2022.

Visto:

La ley N° 6042 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 77°;

Considerando:

Que, la Ley N°6042 en su ARTICULO 77°, establece que: El Intendente es el representante legal del municipio y jefe de la administración comunal, con las siguientes atribuciones y deberes: ... 17. Establecer las bases y condiciones particulares de las licitaciones y aprobar o desechar las propuestas en el marco de la legislación y las normas generales establecidas en el municipio; ... 19. Expedir órdenes de pago por si o establecer los mecanismos administrativos para su expedición por parte de otro funcionario del municipio, de conformidad a la ley o a las ordenanzas en su caso;

Que, el Municipio debió requerir la colaboración del Ministerio de Seguridad de la Provincia, mediante la asignación de grupos especiales de investigación de la Policía de Corrientes tendientes a efectuar tareas específicas de carácter temporal en nuestra comunidad;

Que el mencionado personal debe alojarse en nuestra localidad, razón por la cual resulta necesario llevar adelante la contratación directa de las Cabañas Api Cabiyú de Roxana María García, durante 2 noches para 12 personas;

Que, el Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal procederá a refrendar el presente Acto Administrativo; Por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE en uso de atribuciones y facultades

<p>RESUELVE: Art. 1º.- APRUEBESE la contratación directa de las Cabañas Apica Cabiya de Roxana María García, CUIT N°27-23769527-0, por alojamiento durante 2 noches para 12 personas, por un importe total de pesos ochenta y cuatro mil (\$84.000); Art. 2º.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE y NOTIFIQUESE. Art. 3º.- De forma. - Emiliano Alejandro Costaganna. Intendente Daniel E. De la Cruz Costaganna. Sec. De Gobierno y Hacienda</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de San Carlos Resolución N° 30/2022 San Carlos, Ctes., 30 de Junio de 2022.</p> <p>Visto: La ley N° 6042 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 77°;</p> <p>Considerando: Que, la Ley N°6042 en su ARTICULO 77°, establece que: El Intendente es el representante legal del municipio y jefe de la administración comunal, con las siguientes atribuciones y deberes: ... 17. Establecer las bases y condiciones particulares de las licitaciones y aprobar o desechar las propuestas en el marco de la legislación y las normas generales establecidas en el municipio; ... 19. Expedir órdenes de pago por sí o establecer los mecanismos administrativos para su expedición por parte de otro funcionario del municipio, de conformidad a la ley o a las ordenanzas en su caso; Que, el Municipio debe proveer alojamiento a modo de colaboración con los Hogares y/o Dispositivos de Menores dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Corrientes; Que, los menores y sus orientadores deben alojarse en nuestra localidad, razón por la cual resulta necesario llevar adelante la contratación directa de las Cabañas Api Cabiya de Roxana María García, durante 2 noches para un total de 15 personas; Que, el Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal procederá a refrendar el presente Acto Administrativo; Por todo ello; EL SEÑOR INTENDENTE en uso de atribuciones y facultades Resuelve: Art. 1º.- APRUEBESE la contratación directa de las Cabañas Api Cabiya de Roxana María García, CUIT N° 27-23769527-0, por alojamiento durante 2 noches para 15 personas, por un importe total de pesos ciento cinco mil (\$105.000); Art. 2º.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE y NOTIFIQUESE. Art. 3º.- De forma. - Emiliano Alejandro Costaganna. Intendente Daniel E. De la Cruz Costaganna. Sec. De Gobierno y Hacienda</p>	<p style="text-align: center;">Municipalidad de San Carlos Resolución N° 31/2022 San Carlos, Ctes., 14 de Julio de 2022.</p> <p>Visto: El Decreto 1960/22 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, y</p> <p>Considerando: Que, por el citado instrumento legal se declara feria administrativa para las reparticiones de la administración pública provincial central, organismos descentralizados y autárquicos, durante los períodos comprendidos entre el 18 y el 22 de Julio de 2022 y entre el 25 y el 29 de julio de 2022, ...; Que, el Ejecutivo Municipal considera oportuno y conveniente adherir a los alcances del Decreto citado en el Visto; Que el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda procede a refrendar el presente Acto Administrativo; Por todo ello, El Intendente Municipal de San Carlos, Ctes., en uso de sus atribuciones Resuelve: ARTICULO 1º: ADHIERASE el Municipio de San Carlos, Corrientes, al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1960/22, por el cual se establece la feria administrativa durante los períodos comprendidos entre el 18 y el 22 de Julio de 2022 y entre el 25 y el 29 de julio de 2022.- ARTICULO 2º: ESTABLEZCASE, la feria administrativa durante los períodos comprendidos entre el 18 y el 22 de Julio de 2022 y entre el 25 y el 29 de julio de 2022, debiendo garantizarse la atención al público y el funcionamiento de todas las reparticiones municipales en el horario de 07 a 12 horas en el mencionado período. -ARTICULO 3º: De forma.- Emiliano Alejandro Costaganna. Intendente Daniel E. De la Cruz Costaganna. Sec. De Gobierno y Hacienda</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de San Carlos Resolución Rectificatoria y Ampliatoria N° 45/2022 San Carlos, Ctes., 07 de Septiembre de 2022.</p> <p>Vistos: Presentada la documentación pertinente ante las autoridades del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes para la inscripción del Primer Testimonio de Reputación de Dominio respecto del inmueble situado en la Localidad de San Carlos (Depto. de Ituzaingó. Pcia. de Corrientes); en la Manzana N° 87, parcela S/N s/ Catastro; Partida Inmobiliaria N° K2-914-1 individualizado en el Plano de Mensura N° 4040-Z ; en base a las observaciones realizadas por la institución al principio mencionada, por ello el Sr. Intendente Emiliano Costaganna, el Sr. Vice-Intendente Roberto Carlos Amaro y el Secretario de Gobierno Sr. Daniel Emilio de la Cruz Costaganna, ponen en conocimiento que de manera errónea, debido a un error involuntario se ha consignado erróneamente datos respecto a medidas lineales de frente y fondo del inmueble en cuestión,</p>
---	--

como así también se ha omitido la publicación de Edictos en diarios y los 3 (tres) juegos de Minutas; en consecuencia

Resuelven:

1°) RECTIFIQUENSE las medidas de frente y de fondo del inmueble reputado como propiedad de esta Municipalidad por Resolución N° 38/2022 de fecha 19/07/22, la cual **DECÍA: "1°) DECLARESE** propiedad de la MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS (DEPARTAMENTO DE ITUZAINGÓ. PROVINCIA DE CORRIENTES) el siguiente inmueble que a continuación se detalla: Mensura N° 4040 – Z. Lugar: San Carlos. Departamento de Ituzaingó. Provincia de Corrientes. República Argentina. Propiedad / Posesión de Municipalidad de San Carlos. Ubicación: Manzana N° 87. Parcela S/N s/ Catastro. Partida Inmobiliaria: K2-914-1. Antecedente de Mensura: 2363 -Z. Reg. Prop. Prov.: No registra. Reg. Prop. Mun: No registra. Medidas: constante de 126,85 metros de frente por 90,59 metros de contrafrente por 171,00 metros de fondo y 154,60 de contrafondo. Superficie Total: 13.677,07 metros cuadrados. Linderos: al Norte Calle Caa Guazú (tierra), al Sur: Avenida Corrientes (asfalto), al Este su frente Avenida Mitre (asfalto) y al Oeste: Parcela D Municipalidad de San Carlos, Parcela E Municipalidad de San Carlos, Parcela F Municipalidad de San Carlos, Parcela G Municipalidad de San Carlos y Parcela H Municipalidad de San Carlos. El plano citado se encuentra dividido en 12 Parcelas." **AHORA DEBE LEERSE CORRECTAMENTE: "1°) DECLARESE** propiedad de la MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS (DEPARTAMENTO DE ITUZAINGÓ. PROVINCIA DE CORRIENTES) el siguiente inmueble que a continuación se detalla: Mensura N° 4040 – Z. Lugar: San Carlos. Departamento de Ituzaingó. Provincia de Corrientes. República Argentina. Propiedad / Posesión de Municipalidad de San Carlos. Ubicación: Manzana N°

87. Parcela S/N s/ Catastro. Partida Inmobiliaria: K2-914-1. Antecedente de Mensura: 2363 -Z. Reg. Prop. Prov.: No registra. Reg. Prop. Mun: No registra. Medidas: constante de 101,85 metros de frente por 90,59 metros de contrafrente por 134,00 metros de fondo y 154,60 de contrafondo. Superficie Total: 13.677,07 metros cuadrados. Linderos: al Norte Calle Caa Guazú (tierra), al Sur: Avenida Corrientes (asfalto), al Este su frente Avenida Mitre (asfalto) y al Oeste: Parcela D Municipalidad de San Carlos, Parcela E Municipalidad de San Carlos, Parcela F Municipalidad de San Carlos, Parcela G Municipalidad de San Carlos y Parcela H Municipalidad de San Carlos. El plano citado se encuentra dividido en 12 Parcelas."

2°) AMPLÍESE la documentación adjunta a los fines de lograr la inscripción, incorporándose a la misma la publicación de los correspondientes Edictos por el por el plazo de 3 (tres) días en un diario de amplia circulación, las Minutas faltantes y nuevo juego de Minutas por triplicado.

3°) HÁGASE SABER que todo lo demás que no se encuentre rectificado y/o aclarado por la presente Resolución se encuentra válidamente vigente en todos sus términos.

4°) DESÍGNESE al Dr. Ricardo Sebastián Sosa y al Dr. Manuel Gustavo Moreno, para que en forma conjunta o indistintamente por separado procedan a la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes y en la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes de la presente RESOLUCION.

3°) De forma.

Emiliano Alejandro Costaganna. Intendente

Roberto C. Amaro. Viceintendente

Daniel E. De la Cruz Costaganna. Sec. De Gobierno y Hacienda

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° PEX 252766/22

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Instrucción N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA JOSEFINA GONZALEZ CABAÑAS, se cita y emplaza al ciudadano RAMIRO IGNACIO LEDESMA - DNI N.º 33.768.585, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: VERON CLARISA ELIZABET S/ DENUNCIA –CAPITAL, Expediente N° 252766/22, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal.

CORRIENTES, 21 de septiembre de 2022.-

Dra. MARIA JOSEFINA GONZALEZ CABAÑAS

I: 26/09 – V: 30/09

Expte. N° 214877/21

El Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio N° 1099, 2do. Piso, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Arece, cita a la Sra. GUTIERREZ DAIANA SOLEDAD, DNI N.º 36673844, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ GUTIERREZ DAIANA SOLEDAD S/ APREMIO", Expte. N° 214877/21. CORRIENTES, de 2022.

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9, de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por dos días que en los autos caratulados: "GARCIA, JUAN CARLOS S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", Expte. N° C09 5814/1, que tramitan ante la Secretaría N° 19, a cargo de la Dra. Stefania Grieco Barrionuevo, se ha dictado la Resolución

que transcripta en su parte pertinente dice: "N° 166. Corrientes, 19 de septiembre de 2022. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) REGULAR los honorarios profesionales de la sindicatura, por la labor desarrollada en el presente proceso, al C.P. HÉCTOR ANTONIO CANTADORI, por el monto de pesos cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho con ochenta centavos (\$486.958,80). 2°) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. NASIF MIGUEL SEBA, por la suma de pesos ciento setenta y ocho mil quinientos cincuenta y uno con cincuenta y seis centavos (\$178.551,56), en su carácter de apoderado del fallido. 3°) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. CARLOS A. A. MENISES y MARÍA ESTHER MENISES, por la suma de pesos ciento cuarenta y seis mil ochenta y siete con sesenta y cuatro centavos (\$146.087,64), como apoderados del acreedor peticionante de la quiebra, en forma conjunta. 4°) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. WALTER CABRERA la suma de pesos noventa y siete mil trescientos noventa y uno con setenta y seis centavos (\$97.391,76), en su carácter de letrado de la sindicatura, monto que será descontado de los honorarios regulados al Síndico. 5°) PUBLÍQUENSE EDICTOS por dos días en el Boletín Oficial de esta ciudad, haciendo conocer la presentación del informe y proyecto de distribución final y de la regulación de honorarios (Art. 218 L.C.Q.). 6°) INTIMAR a los profesionales a acompañar constancia AFIP-DGI, en el

plazo de 48 horas de notificada la presente. 7°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE. Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes". Publíquese sin necesidad de previo pago. Secretaría N° 19 – Corrientes, 23 de septiembre de 2022.-

Dra Marina Alejandra Antúnez, Juez. Juzgado Civil y Comercial N°9

I: 26/09 V: 30/09

Expte. N° 181947/19.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. María Virginia Tenev, Secretaría N° 23 a cargo de la Dra. Andrea Saade; de Corrientes Capital, sito en calle 9 de Julio N° 1099 - 6° Piso, de Corrientes (Capital), cita a Torres, Ramon Facundo, (D.N.I. N° 38.714.323) a fin de que comparezca en el término de dos (02) días a estar en derecho, en el presente juicio, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado Credil S.R.L. C/ Torres, Ramon Facundo S/ Ejecutivo, Expte. N° 181947/19.

El presente debe publicarse por día/s. Corrientes 22 de septiembre 2.022.-

Dra. Laura Andrea Saade – secretaria

I: 28/09 – V: 28/09

Citaciones - Interior

Expte. N° PXL 27561/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Juan Pablo Benítez, D.N.I. N° 28.410.739, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 443 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 22 del mes de septiembre de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 27561/20, caratulada: "BENITEZ JUAN PABLO P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al imputado Juan Pablo Benítez, D.N.I. N° 28.410.739, demás circunstancias personales en autos, que encuadra en la figura de Amenazas simples, punida y penada por el Art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto del Código Penal, en calidad de autor material,

y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso.2°).- REQUIÉRASE del CUERPO DE TRABAJADORES SOCIALES, efectúe un Informe Socio Ambiental con Sondeo vecinal actualizado en el domicilio de la víctima Mara Karina Viera, D.N.I. N° 31.366.926, sito en B° Catamarca, calle Uruguay (ref. antes de llegar a la Calle General Roca), de esta ciudad. 3°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciense y oportunamente, archívese.- Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 22 de septiembre de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria.

I: 26/09 V: 01/10

Expte. N° PXL 27631/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Juan Bonpland y, Carmen Beatriz Gallardo, D.N.I. N° 24.273.946, de la Sentencia dictada en autos que se

transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 444 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día ___22___ del mes de septiembre de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 27631/20, caratulada: "MEDINA TAMARA DALILA DCIA. SUP. HURTO LA CRUZ", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a los imputados Juan Bonpland y Carmen Beatriz Gallardo, por el delito que encuadra en la figura de Hurto simple, punida y penada por el Art. 162 del Código Penal, en calidad de coautores, y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso.2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese.-Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ___22___ de septiembre de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria.

I: 26/09 V: 01/10

Expte N° 4598

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de Esquina, Provincia de Corrientes, Secretaría Subrogante del Dr. Ignacio St. John, se cita y emplaza a: ROBERTO DOMINGO ACEVEDO, D.N.I. N° 11.718.475, cuyo último domicilio conocido era en calle Los Crisantemos 6121 de la Ciudad de Corrientes (Capital), a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "ACEVEDO DOMINGO ROBERTO P/SUP. FALSEDAD IDEOLOGICA DE DOCUMENTO PUBLICO Y ESTAFA" Expediente N° 4598, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: FALSEDAD IDEOLOGICA DE DOCUMENTO PUBLICO Y ESTAFA, en carácter de imputado. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal.

Dr. Luis Bertón Secretario N°1 Juzgado de Instrucción de Esquina

Esquina, (Ctes.) 20 de septiembre de 2022.-

Dr. Luis Bertón. Secretario

I: 26/09 V: 01/10

Expte N° PXL 4306/10

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la

Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos PXL 4306/10, caratulada: "FERNANDEZ LEONARDO RUBEN P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FLIAR. P. LIBRES.", se notifica a LEONARDO RUBÉN FERNANDEZ, D.N.I. N° 21.139.374, demás circunstancias personales en autos y cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 445 En esta ciudad de Paso de los Libres,...., a los 22 días del mes de septiembre de dos mil veintidós... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1°).- SOBRESER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE A LEONARDO RUBÉN FERNANDEZ, D.N.I. N° 21.139.374, demás datos filiatorios en autos, en orden al delito investigado, INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR, recae bajo las previsiones establecidas en el Art. 1º, de la Ley 13944, incorporada al Código Penal; y 336, Inc. 1º, del Código Procesal Penal) sin imposición de costas en lo que hace a los gastos del proceso (art. 575 del C.P.P.) y sin perjuicio de los honorarios profesionales que pudiera corresponder.2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley al desconocerse el domicilio actual del sobreseído Leonardo Rubén Fernández y oportunamente, archívese.- ... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición) - Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria." SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 22 de septiembre de 2022.-

Dra. MONICA ROSANA VERON. Sec.

I: 26/09 - V: 28/09

Expte N° PXL 24809/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Pablo Torrente DNI N° 28.611.075 y Gabriela Vanina Brabo DNI N° 24.783.740, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 446 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los ___22___ días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 24809/19, caratulada: "TORRENTE PABLO Y OTRO P/ SUP. DESBARATAMIENTO DE DERECHOS ACORDADOS P. LIBRES (IN C O M P E T E N C I A) " ... Y CONSIDERANDO:..FALLO:I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Pablo Torrente y Gabriela

Vanina Brabo, de datos filiatorios consignados en autos, en el presente expediente PXL 24809/19 en relación a los hechos que les fueran oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1º y 575 del Código Procesal. II) Notifíquese, regístrese, comuníquese y oportunamente archívese. Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí. Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 22 de septiembre de 2022.

Dra. Jéscica Melina Gómez. Sec
I: 26/09 – V: 28/09

Expte. Nº CXP 13.816/20

El Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº1 a cargo de la Dra. Teresa del N.J. Oria de Gauna, Secretaría Nº1 del Dr. Alejandro F. Luna, sito en la calle Berón de Astrada Nº931 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Ctes, correo electrónico: jcvcomycontcuruzu@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3774-420018, en los autos caratulados: "Vallejos, Hugo Daniel C/ Avalos De Zualet, Irene Del Carmen Y/O Herederos Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Ordinario Por Audiencias" (Prescripción Adquisitiva) "Expte. Nº CXP 13.816/20 cita y emplaza a estar a derecho por el término de quince (15) días y bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, a Irene Del Carmen Avalos De Zualet, M.I. Nº 4.801.044 y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho, sobre el inmueble urbano ubicado en la manzana Nº25, con frenta a la calle El Maestro Nº054, entre las calles Juan Pujol y Avenida Alberdi de la ciudad de Curuzú Cuatiá, Pcia. de Corrientes, el que conforme Mensura Para Prescripción Adquisitiva Nº7122-L confeccionado por el Agr. Nac. Eduardo E. Robaina, aprobado por la Dir. Gral. de Catastro de la Pcia. de Corrientes el 04/06/2013, consta de una superficie de 1.093,57 m2,

a fin de que se presenten y acrediten el título que invocan. Así se ha dispuesto por providencia del 22/06/2022, el cual en su parte pertinente dice: "Curuzú Cuatiá, 22 de Junio de 2022.- ...cítense por edictos a Irene del Carmen Avalos de Zualet y/o sus herederos y/o quienes tengan derechos sobre el inmueble urbano inscripto por ante el Registro de la Propiedad Inmueble - Ex Sección GOYA, a nombre de la demandada al Tº36, Fº1063; Nº18.042; Año 1927; Adrema E1-426-1, el cual se encuentra ubicado en la Manzana Nº25, con frente a la calle El Maestro Nº504, entre calle Juan Pujol y Avenida Alberdi, de nuestra ciudad, el cual conforme Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº7122-L [19.04.13], aprobada por Dirección General de Catastro y Cartografía el 04.06.13, consta de una superficie total a prescribir de 1.093,57 m2, con los siguientes linderos: Norte: Juan Ramón Ferreira Quiroz; Maximiliano GIMÉNEZ y Sra.; Sur: calle El Maestro y Maximiliano Giménez y Sra.; Oeste: Instituto de Obra Social Corrientes;

Maximiliano Giménez y Sra. Y Roberto Lezcano; Este: Fernando Ariel Ordenavía y Romina Marisol Espíndola, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del plazo de 10 (diez) días de efectuada la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial que los represente. Publíquense por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial... Fdo. Dra. Teresa del N.J. Oria de Gauna. Juez. Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº1. Curuzú Cuatiá (Ctes.). - Curuzú Cuatiá, Ctes. 31 de Agosto de 2022.-

Luna Alejandro Francisco
I: 27/09 – V: 28/09

Expte Nro. 11.685/21.-

El Dr. Gustavo Rene Buffil, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial y Laboral de la ciudad de Mercedes (Ctes.) sito en calle Juan Pujol Nº 759, Secretaria a cargo de la Dra. María Florencia Lafuente, Cita A Agustín Álvarez DNI 1.724.435 y a Miguel Alvarez Y/O A Sus Herederos, respecto del inmueble ubicado en la Manzana 54, que según el duplicado de Mensura 1.003 y 1.360-LL, individualizado como lote B1, constante de una superficie de 13,90 metros de frente por 13,85 metros de contrafrente por un fondo al norte de 5 metros e igual contrafondo, encerrando una superficie total de 69,42 Metros cuadrados. Siendo sus Linderos: al norte: calle Luis Beltrán, Al Sur: Lote B2, Al este: calle Belgrado y Al Oeste: A1, conforme surge de la medida 1.003 – LL, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Al Folio 324, Tomo 2 Nro. 284, Del año 1.965, y Bajo el Adrema N1 - 1707-1, a los efectos de que en el término de 20 días hábiles contados desde la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar defensor oficial, Autos caratulados: "Salas Claudia Ramona C/ Álvarez Agustín, Alvarez Miguel, Álvarez Ramón Enrique S/ Ordinario Por Audiencias" Expediente Nro. 11.685/21.- Mercedes (Ctes) 20 de septiembre de 2022

Lafuente María Florencia. Sec.
I: 28/09 – V: 29/09

Expte Nº 222 9863/20

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de Alvear (Ctes) a cargo del Dr. Mateo Maydana, Secretaría Nº1, ubicado en calle Eladio Hidalgo Nº 374, correo electrónico: juajuzgadopazalvear@juscorrientes.gov.ar, teléfono 03756-429090, en las actuaciones caratuladas "Cardozo Lidia Cristina C/ Fernandez Gabriel Y/O Sucesores De Francisco Reyes Y/O Quien O Quienes Se Consideren Con Derecho S/Ordinario Por Audiencias" Expte Nº 222 9863/20, en trámite por ante el Juzgado y Secretaría antes mencionado, cita y emplaza a presentarse dentro del término de veinte (20) días de publicado este edicto, a todos los que se consideren con derecho sobre el

inmueble individualizado como fracción de la Manzana N°16, Lote N°3 de la Ciudad de Alvear, Departamento de General Alvear, Provincia de Corrientes, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 940-Ñ, practicado por Agrimensor Nacional Javier Emilio Vidal de fecha 27 de Octubre de 2008, y aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía en fecha 22 de Junio de 2009; cuyas medidas forman un polígono A-B-C-D que mide entre los puntos A-B: 41,60 mts. de B-C: 42,47 mts-D: 42 mts. y de D-A: 43,30 mts. lo que hace una Superficie Total De Un Mil Setecientos Noventa Y Dos Con Veintinueve Metros Cuadrados (1.792,29 mts2 lindando al Norte: calle Eladio Hidalgo(tierra); al Sur: propiedad de Alberto Muñoz Larreta y Zulma Fontoura; al Este: calle Belgrano (tierra); al Oeste: propiedad de Florentín Obregón y José Saucedo(poseedor). El inmueble registra inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes Tomo 5º; Folio 10.112; Bajo N° 5092; Año 1894; Partida Inmobiliaria T2-2785-1. Así se ha dispuesto en providencia N° 1674 de fecha 31 de Agosto de 2022, cuya parte pertinente dice se transcribe:" 2) Atento del informe de Registro de Juicios Universales, publíquese edictos citatorios (Art 446 del C.P.C.C) por dos (2) días en la forma prescripta por el artículo 120 del C.P.C y C, en el Boletín Oficial y diario de mayor difusión.

Alvear (Ctes), 19 de Septiembre de 2022

Mauricio Pastor Saucedo – secretario

I: 28/09 – V: 29/09

Expte GXP-43845/22

El Juzgado Civil y Comercial N°: "3" a cargo de la Dra.

Victoria Beatriz Colombo, Juez, Secretaria N°: "5" a cargo de la Dra. Josefina Reboratti, Secretaria, sito en calle Colón N°: 634 de la Ciudad de Goya, Corrientes, Cita y Emplaza a los demandados: Eduardo José García Aquere, DNI. N°: 6.145.560, sus herederos y Saturno Agropecuaria S. C. A., CUIT. N°: 30-50780569-4 y/o a quién o quienes se consideren con derecho respecto a un inmueble individualizado como Duplicado N°: "8596-N", ubicado en la Manzana N°: 528 del Municipio de la Ciudad de "GOYA", Corrientes, Argentina, constante de constante de 25,15 m. de frente al Norte sobre calle Edgardo Castillo Odena (tierra) por un contrafrente al Sur de 25,14 ms. por un fondo y frente a la vez al Oeste de 31,48 ms. por un contrafondo al Este de 31,48 ms., encerrando una Superficie total de 789,16 m2, siendo sus Linderos: Norte: Calle Edgardo Castillo Odena (tierra); Este: Gerardo José Pozzer; Sur: Arminda Ruffener (poseedora) y al Oeste: Calle S/nombre (tierra).- Inscripto el Dominio en mayor extensión al Folio Real Matrícula 4134 - Goya y al T°: 4, F°: 829, Año 1968 del Protocolo del Departamento de Goya, respectivamente y bajo Adrema I1-29451-1, para que comparezcan ante éste Tribunal a estar a derecho dentro de los Veinte (20) Días Habiles, a contar a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención al Defensor Oficial Civil para que los represente, en relación a los autos: "Galarza Juan Antonio C/Eduardo José García Aquere Y/O Saturno Agropecuaria S.C.A. Y/O Q. S. C. C. Derechos S/Prescripción Adquisitiva (Ordinario Por Audiencias)", Expediente "GXP-43845/22.

Goya, Corrientes 14 de septiembre de 2022

Dra. Josefina Reboratti. - Secretaria.

I: 28/09 – V: 29/09

Remates Interior

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 19 de Octubre de 2022 a partir de las 11:00 horas 1 unidad por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: PUCHETA, GERMAN GUSTAVO RENAULT / DUSTER PH2 PRIVILEGE 1.6 / RURAL 5 PUERTAS, 2019, AD 438 XT, BASE: \$ 583.500 en el estado que se encuentra y exhibe del 12 al 18 de Octubre de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el

transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago

<p>total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor</p>	<p>o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 28 de septiembre de 2022.- Martillero W. Fabián Narváez I: 28/09 V: 29/09</p>
--	--

Avisos varios

<p style="text-align: center;">Comisión de Calificación para la Eliminación de Expedientes Judiciales del Archivo General del Poder Judicial</p> <p>LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, hace saber a los interesados que se ha concluido una nueva etapa de clasificación de causas para eliminar pertenecientes a toda la provincia. Encontrándose incluidas de Corrientes -Capital-, y de las Delegaciones de Goya, y Curuzú Cuatíá. También se</p>	<p>realizará eliminación de expedientes de las ciudades de: Saladas, Esquina, Mercedes, Ituzaingó, Santo Tomé y Gobernador Virasoro. Las Nóminas respectivas se exhibirán en las localidades provinciales, Delegaciones y en Dirección General de Archivo. Asimismo informa, que esta publicación se formalizará por el término de (5) cinco días consecutivos a los efectos determinados por la Ley 2940/71 y demás modificatorias. Corrientes, 27 de septiembre de 2022. Dra. Myriam Garzón de Cruz I: 27/09 V: 03/10</p>
--	---

Sección General

Convocatorias

<p style="text-align: center;">Club Atlético Cambá Cuá</p> <p>ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Fecha: 15/10/2022. Hora: 18 horas. Lugar: Club Cambá Cuá - Itá Ibaté. ORDEN DEL DÍA:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Elección de dos (2) asociados para suscribir el acta de asamblea junto al presidente.- 2) Tratamiento y aprobación de Memoria y Balance correspondiente a los años 2020 y 2021 con sus respectivos dictámenes de la Comisión Revisora de Cuentas. 3) Elección de la totalidad de los miembros de Comisión
--	--

Directiva.-

4) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.-

Diego Ramón Aguirre, Presidente.-

Raquel Sosa, Secretaria.-

I: 22/09 – V: 03/10.-

Ñandubay S.A.

Convocase a Asamblea Ordinaria a los accionistas de Ñandubay S.A., para el día 20 de octubre de 2022, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse de manera virtual a través de videoconferencia mediante la plataforma digital Microsoft Teams, que oportunamente les comunicará el Directorio con una anticipación mínima de 3 días hábiles a la celebración de la Asamblea, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Autorización al presidente para que transcriba y firme en el libro respectivo el acta grabada.-

2) Motivos por los cuales se convoca a asamblea ordinaria fuera de término.-

3) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inciso 1º de la Ley General de Sociedades por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021.-

4) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.-

5) Consideración de la gestión y honorarios de los miembros del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021.-

6) Consideración de la gestión y honorarios de los síndicos por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021.-

7) Designación de síndicos titular y suplente por el término de 1 ejercicio, y

8) Autorizaciones.-

La Comisión Directiva.-

I: 27/09 – V: 03/10.-

BIBLIOTECA POPULAR

“Josefina Contte”

Convocase a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el Viernes 21 de Octubre de 2022 en la Sede de la Biblioteca Popular “Josefina Contte” sita en calle Carlos Pellegrini Nº 702, a las 18:00 horas a

efectos de

considerar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario de Bienes e

Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Ejercicio Nº 28/2021.

3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Ramon Cardenas Paz, Presidente.-

Miguel Angel Bonassies Ojeda, Secretario.-

I: 28/09 – V: 29/09.-

CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO FEDERAL

La Comisión Directiva de la Entidad denominada: “CLUB DEPORTIVO Y RECREATIVO FEDERAL”- REGISTRO DE PERS. JCA. Nº 5720- RES. Nº 000078/2015. Inscripción: al Tomo 145, Folio 124/131, Legajo Nº 174, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día DOMINGO 30 DE OCTUBRE DE 2022, la misma se llevará a cabo en instalaciones de la sede social de la Liga Santotomeña de Fútbol sito en calle Brasil esquina Carlos Pellegrini de Santo Tomé, las 11:00 hs. , con el objeto de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.-Motivos de realización de la asamblea fuera de término;

2.-Lectura, consideración de la Memoria, Balance General, cuadro de recursos y gastos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a

los ejercicios económicos periodos: 2019, 2020 y 2021;

3.-Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandatos. Conforme el Art. 12 del Estatuto social, se elegirá: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, Tres Vocales Titulares y Tres Vocales suplentes. Además de un Revisor de Cuentas titular y un Revisor de Cuentas suplente.

4.-Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea

juntamente con el Presidente y Secretario.

Tessmar Gabriel, Presidente.-

Gamarra Baldomera, Secretario.-

I: 28/09 – V: 28/09.-

Sección Comercial

Testimonios

LOS FRUTALES S.A.

SE HACE SABER que en ESCRITURA PUBLICA Nº17, de fecha 02/08/2022, los socios de “LOS FRUTALES S.A.” han protocolizado el acta de Asamblea Extraordinaria Nº26 de fecha 02/08/2022, mediante la cual los socios MARIA AUXILIADORA BOJANICH, Documento Nacional de Identidad número 26.162.823 y JUAN IGNACIO PICCHI, Documento Nacional de Identidad número 23.322.390

han resuelto la RECONDUCCION de la SOCIEDAD y por lo expuesto resulta la “Modificación del artículo SEGUNDO del Estatuto Social, para continuar con el giro comercial de la sociedad por vencimiento del plazo, quedando redactado de la siguiente manera: “ARTICULO SEGUNDO: su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes.” Por otra parte ratifican en sus cargos y mandatos a los actuales

miembros del Órgano de Administración: Señora Presidente: MARIA AUXILIADORA BOJANICH, Documento Nacional de Identidad número 26.162.823, y Vicepresidente: JUAN IGNACIO PICCHI, Documento Nacional de Identidad número 23.322.390.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1203-22 Caratulado Los Frutales S.A. S/Insc. de Reconducción.- Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-08-2022

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspector General
I: 28/09 – V: 28/09

KURTZ HERMANAS SA

Coronel López N° 1284 - Paso de los Libres - Corrientes.

Se hace saber que por resolución de Asamblea General Extraordinaria, que consta en el Acta N° 5 de fecha 27 de Febrero de 2021 del Libro "Actas de Asambleas N° 01", protocolizada en Escritura Pública N° 47 Sección "A" de fecha 25 de Noviembre de 2021, otorgada por ante Escribana Mariana Mecozzi, Registro Notarial N° 471, se decidió: a) Modificar el Artículo Primero del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Primero: La Sociedad se denomina Kurtz Hermanas Sociedad Anonima, y tiene su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Paso de los Libres, departamento Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, estando facultado el Directorio para establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero". Y b) Fijar la sede social en calle Coronel López N° 1284 de la ciudad de Paso de los Libres - Corrientes, de conformidad con el 2do.párrafo inc. 2°) art. 11 de la Ley General de Sociedades.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-966-22 Caratulado KURTZ HERMANAS SA S/Insc. De Reforma Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-06-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 28/09 – V: 28/09

Cinelrice S.A

López N° 1284 - Paso de los Libres - Corrientes.-
Disolución Y Liquidación Definitiva

La sociedad "CINELRICE S.A.", CUIT 30-71135745-5 inscrita en Inspección General de Personas Jurídicas al N° 1471, Folio 1465, del Libro III, Tomo I de Sociedades por Acciones, Corrientes 7 de Julio de 2010, con domicilio legal en la sede social de calle Coronel López N° 1284 de la ciudad de Paso de los Libres - Corrientes; hace saber que por resolución de Asamblea General Extraordinaria Unánime, que consta en el Acta N° 11 de fecha 29 de Febrero de 2020 del Libro "Actas de Asambleas N° 01", protocolizada en Escritura Pública N° 13 Sección "A" de fecha 04 de Abril de 2022, otorgada por ante Escribana Mariana Mecozzi, Registro Notarial N° 471, se ha resuelto: Disolver anticipadamente la sociedad en virtud del artículo 94 inciso 1° de la Ley

General de Sociedades, con efecto desde el 31 de diciembre de 2019; liquidar definitivamente en base al Balance Final y Proyecto de Distribución al 31 de diciembre de 2019; y designar liquidador a la señora Sandra Beatriz Cañete, nacida el 12 de diciembre de 1962, casada, Argentina, Comerciante, domiciliada en Leandro N. Alem N° 811 de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, Documento Nacional de Identidad N° 16.851.652, CUIT N° 27-16851652-0, quien quedará en poder de los libros y documentos sociales una vez inscripta la disolución y liquidación.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1021-22 Caratulado CINELRICE S.A. S/Insc. Distribución y Liquidación Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 06-09-022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 28/09 – V: 28/09

Kadima S.A

Por acta de asamblea unánime de fecha 10/08/2021, de Kadima S.A., CUIT 30-70868039-3, con sede social en Junín 1212 de esta ciudad de Corrientes, inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo N° 514, Libro II, Tomo II de Soc. por Acciones el 10/02/2004; fueron electos por unanimidad como miembros del directorio: presidente Bernardo Goldfarb, D.N.I. N° 12.686.680, y vicepresidente Lidia Elizabeth Kirstein, D.N.I. N° 14.042.561, ambos argentinos y domiciliados en calle 25 de Mayo 513 – piso 14 – dpto. A de esta ciudad - Plazo de duración del mandato: 3 ejercicios – hasta el 31/08/2024.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2470-2022 Caratulado KADIMA S.A S/Insc. De Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26/08/2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 28/09 – V: 28/09

Constructores de la Rivera S.A. (C.R.S.A)

Asamblea Gral. Ordinaria del 20/05/2022

Cambio de Directorio # Domicilio Legal

Antecedentes Societarios:

Constructores de la Rivera S.A. (C.R.S.A.) cuyo Contrato de Constitución corresponde a la Escritura Publica N° 137 del 08/11/2013 que otorgara en Concuerda Notarial F N° 00037560 el Primer Testimonio en 4 fojas de Actuación Notarial N° D 00070549 – D 00070550 – D 00070551 –y- D 00070552 de la Escribana Publica Nacional Titular del Registro N° 563 con asiento en esta ciudad con Inscripción ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes (I.G.P.J.C.) bajo Expte N° 221-4104/2013 el 20/02/2014 bajo N° 413 del Libro: IV del Tomo: I Legajo N° 1375 e Inscripta ante la AFIP DGI con CUIT N° 30-71438518-2 y CM DGR II.BB. N° 905-708363-6

Accionistas:

Fernando Francisco Franco, DNI N° 30.216.134, CUIT N°

20-30216134-9, estado civil soltero, nacido el 02/11/1982, comerciante, con Domicilio real en Barrio 237 Viviendas Mzna. D Casa 160 "ex Aero Club" de la ciudad de Corrientes quienes representan el cien por cien (100%) de las Acciones y que conforman el 100% del Capital Social de pesos Quinientos mil (\$ 500.000.00) representado por cincuenta (50) Acciones ordinarias de Pesos Diez mil (\$ 10.000,00) Valor Nominal cada una, en la siguiente proporción: el señor Adrián Andrés Espínola con Cuarenta Acciones (40) representada en Un Título N° 01 al 40 y el señor Fernando Francisco Franco con Diez Acciones (10) representada en Un Título N° 41 al 50 que se encuentran debidamente Integradas

Orden Del Día: 1) Conforme a lo dispuesto y comunicado en la Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 1 del 02/04/2022 se Procedió a la Venta del Paquete Accionario Protocolizado bajo Escritura Publica N° 42 del Registro Notarial N° 563; 2) Designación de nuevos Miembros del Directorio; 3) Determinar nuevo Domicilio Legal y Fiscal de la Sociedad; 4) Puesta a consideración lo actuado por el anterior Directorio: a) los Balance General, Cuadros y Anexos cerrado al 31/12/2014 – 31/12/2015 – 31/12/2016 – 31/12/2017 - 31/12/2018 y 31/12/2019 todos con Auditoria y Certificación ante el C.P.C.E.C., b) las Registros contables, y c) las Actuaciones de los Asesores Externos ante las (O.I.) Orden de Intervención de la AFIP DGI N° OI 1777837 iniciada: 06/02/2019 cerrada: 05/12/2019 IVA periodos: 02/2017 a 12/2018; OI 1822727 iniciada: 28/01/2020 cerrada: 25/02/2020 GPJ periodo: 2018; y OI 2000553 iniciada: 18/02/2020 cerrada: 31/03/2022 IVA periodos: 09/2018 a 07/2019; y 5) Revocatoria de Poderes otorgados con anterioridad a este acto y Puesta a consideración lo actuado por dichos Apoderados.

Directorio:

Se Resuelve: Designar al señor: Adrián Andrés Espínola en el Cargo de Presidente del Directorio y al señor: Fernando Francisco Franco en el Cargo de Director Suplente, puesto a votación Se Aprueba por unanimidad. Quienes Asumen sus Cargos en este mismo acto. -

Documental Societaria y Contable:

Adrián Andrés Espínola y en su carácter de Presidente del Honorable Directorio Recibe, en este acto, toda la documental societaria y contable de la Empresa: Balance General Cuadros y Anexos al 31/12/2019 y Contrata al Estudio A+B Asesoramiento Integral a Empresas-PyMES para Confeccionar, Auditar y Certificar por el CPCEC Balances al 31/12/2020, 31/12/2021 y 30/04/2022 y se Aprueba por unanimidad Todo lo actuado por El Directorio y Apoderados.

Domicilio Legal y/o Fiscal:

Se Resuelve, por unanimidad determinar el Domicilio Legal y Fiscal en la finca ubicada en calle Los Guaraníes N° 2776 (W3410FBL), entre las calles: 255 y 257, (Coordenadas: 27,50630° S y 58,82346° O) de esta ciudad de Corrientes.

Instrumento Otorgante: Acta Asamblea Ordinaria N° 2 del 20/05/2022 del Libro de Actas N° 01 fojas: 4/5/6/7/8 Certificado Escribana María Andrea Barrios, Registro 563, Actuación Notarial: K 00026852 del 08/06/2022.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término

de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 22-2358-22 Caratulado CONSTRUCTORES DE LA RIVERA S.A. S/Insc. De directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 06-09-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 28/09 – V: 28/09

Campos del Norte S.R.L

Cedente: Miguel Angel Morales; Documento Nacional de Identidad numero 5.659.729, CUIT N°20-05659729-9, nacido el 05 de agosto de 1939, de estado civil viudo, argentino nativo, de profesión jubilado, domiciliado en calle Lavalle 2136 – Barrio Santa Rosa de esta ciudad de Corrientes. Cesionaria: Cecilia Pia Romero Delfino, Documento Nacional de Identidad número 23.741.384, CUIT N° 27-23741384-4, nacida el 24 de mayo 1974; de profesión empleada, argentina nativa, estado civil divorciada de sus primeras nupcias con Juan Ignacio Igarzabal, domiciliada en calle Ruta 43 Kilometro 2, S/N, del Golf Club de Corrientes, de esta ciudad. - Miguel Ángel Morales, Cede Y Transfiere Total Y Definitivamente a favor de la señora Cecilia Pia Romero Delfino, la cantidad de Diez (10) cuotas de Pesos Mil (\$1.000) cada una, equivalente a Pesos Diez Mil (\$10.000) que tiene y le corresponde en la razón social que gira bajo la denominación de "Campos Del Norte Sociedad De Responsabilidad Limitada" (Campos Del Norte S.R.L) con sede social en esta ciudad de corrientes, la que fuera constituida por instrumento privado del 19 de junio de 2014, e Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes bajo número: 1111; Folio: 1111, Libro: IV, Tomo III de Sociedades de Responsabilidad Limitada en Corrientes, el 23 de abril de 2015. Segunda: en consecuencia el señor Miguel Angel Morales, vende Cede Y Transfiere a favor de la señora Cecilia Pia Romero Delfino, la cantidad de Diez (10) cuotas de Pesos Mil (\$1.000) cada una, equivalente a Pesos Diez Mil (\$10.000) que el cedente recibe en su totalidad en efectivo de manos de la adquirente, en este acto, por lo que le otorga por medio de la presente el más formal recibo y carta de pago- Tercera: en consecuencia las partes modifican el artículo cuarto del contrato social quedando redactada de la siguiente manera: "El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) divididos en cien cuotas sociales iguales de pesos mil (\$1.000) cada una totalmente suscripta por los socios de la siguiente manera; la socia la señora Irma Adelina Ledesma, la cantidad de Noventa cuotas (90) cuotas de Pesos Mil (\$1.000) cada una, equivalente a Pesos Noventa Mil (\$90.000); del capital social, y con derecho a un voto por cuota; y la socia Cecilia Pia Romero Delfino; la cantidad de Diez cuotas (10) de Pesos Mil (\$1.000) cada una, equivalente a Pesos Diez Mil (\$10.000), del capital social, y con derecho a un voto por cuota. Novena: Dirección Y Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de Irma Adelina Ledesma, Documento Nacional de Identidad numero 11.719.203, quien revestirá el carácter de socia gerente. Durará en su cargo todo el tiempo que dure la sociedad, a partir de la firma de la presente, o hasta que sea removida o renuncie al cargo. Quedando las facultades en iguales

condiciones que las establecidas en el contrato originario.-

Lugar y FECHA De ORTOGAMIENTO: Corrientes.Trece de Abril del año 2022.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1267-22 Caratulado CAMPOS DEL NORTE S.R.L S/Insc. de Reformas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15-06-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 28/09 – V: 28/09

PILECCOS SA

Teófilo Niveyro N° 597 – Paso de los Libres - Corrientes.

Se hace saber que por Resolución de la Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 30 de Abril de 2022, que consta en el Acta N° 31 del libro "Actas de Asambleas N° 1", rubricado en Paso de los Libres el 07 de febrero de 1996; se designó el Directorio de "Pileccos S.A.", por el término de tres años, por finalización de mandatos: Presidente: Luis Carlos Cadore Pilecco, DNI N° 93.639.542, nacido el 01/01/1961, Brasileño, casado, comerciante, domiciliado en Teofilo Niveyro N° 597 de la ciudad de Paso de los Libres - Corrientes, CUIT 20-93639542-3; y Director Suplente: Onelio Pilecco, D.N.I. 93.639.419, nacido el 16/12/1952, Brasileño, casado, comerciante, domiciliado en Teofilo Niveyro N° 597 de la ciudad de Paso de los Libres - Corrientes, CUIT 20-93639419-2.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte. 221-2881-22 Caratulado PILECCOS S.A S/Insc. De Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 07-09-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 28/09 – V: 28/09

Grupo Pinto Elías SRL

Denominación: "Grupo Pinto Elías" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Domicilio Legal y Social: Lavalle número 1.119 de la ciudad de Ituzaingó provincia de Corrientes.

Constitución: Instrumento Privado con firmas certificadas el Acta 155 Folio 155 Libro I de la escribana Sofía Victoria Galarza en fecha 07/12/2021. Modificación: Instrumento Privado con firmas certificadas el Acta 223 Folio 223 Libro I de la escribana Sofía Victoria Galarza en fecha 11/07/2022

Socios Constituyentes: el Sr Alejandro Pinto, DNI 33.125.752, nacido el 30/10/1987, argentino, soltero, de ocupación empresario, domiciliado en Lavalle N° 1119 y el Sr Marcos Pinto, DNI N° 32.106.257, nacido el 03/04/1986, argentino, soltero, de ocupación empresario y domiciliado en la calle Pago Largo N° 3149, ambos de la Ciudad de Ituzaingó Provincia de Corrientes. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros o a otras sociedades o asociaciones o en la forma en que los Gerentes resuelvan o lo consideren conveniente la realización de las siguientes actividades : 1) La

elaboración y comercialización de alimentos y bebidas en bares y establecimientos similares, para lo cual podrá celebrar contratos de concesión y/o franquicia en cualesquiera que sean las modalidades establecidas por las partes. Asimismo podrá dedicarse a la adquisición, procesamiento, transformación y en general la distribución y venta bajo cualquier modalidad comercial, incluyendo la financiación de la misma, de toda clase de mercancía y productos nacionales y extranjeros, al por mayor y/o menor, por medios físicos o virtuales. 2) La adquisición, creación, organización, establecimiento, administración y explotación de almacenes, supermercados, depósitos, bodegas y demás establecimientos mercantiles destinados a la adquisición de mercancías y productos de todo género con ánimo de revenderlos, la enajenación de los mismos al por mayor y/o menor, la venta de bienes y la prestación de servicios complementarios susceptibles de comercio de acuerdo con sistemas modernos de venta en almacenes especializados de comercio múltiple y/o de autoservicio. 3) Dar o tomar en arrendamiento locales comerciales, recibir o dar en arrendamiento o a otro título de mera tenencia, espacios o puestos de venta o de comercio dentro de sus establecimientos mercantiles, equipos, elementos y enseres destinados a la explotación de negocios de distribución de mercancías o productos y a la prestación de servicios complementarios. 4) La organización de eventos sociales, familiares, institucionales y/o empresariales de todo tipo, proveyendo servicios integrales relacionados con la actividad, tales como musicalización, animación, catering, actividades de esparcimiento y diversión, campamentos, actividades al aire libre, certámenes y torneos, ambientación, equipamiento, disponibilidad de espacios adecuados para el desarrollo de cada actividad, vajilla, mobiliario, publicidad, membresías, programas de fidelización, venta de souvenirs y merchandising, franchising y todo otro tipo de servicio necesario y /o posible para el tipo de evento de que se trate. 5) Constituir y concurrir con otras personas naturales o jurídicas a la constitución de empresas o negocios que tengan por objeto la producción de objetos, mercancías, artículos o elementos o la prestación de servicios relacionados de qué tratan los apartados precedentes, y vincularse a dichas empresas en calidad de asociada, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios. 6) Adquirir bienes raíces con destino al establecimiento de almacenes, centros comerciales u otros sitios adecuados para la distribución de mercancías y la venta de bienes o servicios; edificar locales comerciales para uso de sus propios establecimientos de comercios, pudiendo ser proveedor del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Capital Social: Queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil (\$400.000,00), dividido en mil (1000) cuotas sociales, de Pesos Cuatrocientos (\$400) cada una, las cuales se suscriben de la siguiente manera: El Socio Alejandro Pinto, suscribe quinientas (500) cuotas de un valor nominal Pesos cuatrocientos (\$400) cada una lo que hace un total de Pesos Doscientos mil (\$200.000) y el socio Marcos Pinto, suscribe en este acto quinientas (500) cuotas de un valor nominal de pesos cuatrocientos (\$400) cada una, lo que hace un total de Pesos

Doscientos mil (\$200.000). La integración la realizan en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo quedando el 75% restante de ciento cincuenta mil (\$150.000) a integrar en dinero en efectivo en un plazo no mayor de dos años o cuando la sociedad así lo requiera.

Cierre del Ejercicio Económico: 30 de Abril de cada año.

Administración: Estará a cargo del Socio Gerente, el Sr Marcos Pinto, DNI N° 32.106.257, nacido el 03/04/1986, por el plazo de dos años

Disolución: La sociedad se disuelve por las causales previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades.

Liquidación: Disuelta la sociedad, la misma será liquidada por el o los gerentes de acuerdo a las prescripciones de la Sección XIII, Capítulo I, artículos 101 al 112 de la Ley General de Sociedades.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-663-22 Caratulado GRUPO PINTO ELÍAS SRL S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 09-09-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 28/09 – V: 28/09

Jose Lorenzo S.A.

Sede Social en calle San Martin N° 910, de la Ciudad de Corrientes. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 67 de fecha 30/10/2021 y Acta de Directorio N° 356 de fecha 30/10/2021, se procedió a la Elección y Distribución de Cargos del Directorio, el mismo quedo constituido de la siguiente manera: Presidente: Lorenzo Joaquin DNI N° 10.844.011, Vicepresidente: Lorenzo Jose Enrique DNI N° 14.662.797 Y Director Titular: Francisco Manuel Lorenzo DNI N° 12.868.629; Duración: 2 ejercicios.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2588-22 Caratulado JOSE LORENZO S.A S/Insc. De Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26-08-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 28/09 – V: 28/09

Transporte Buchi S.R.L.

“Transporte Buchi S.R.L.” Sede Social: calle Juan Miguel Croce N° 231 Mocoretá, Dpto. de Monte Caseros, Corrientes. Instrumento Privado De Constitución: de fecha 15/06/2022. Esc. Autorizante: Percara Lucrecia Soledad T.R.N N° 621. Socios: Beltramelli Cesar Ramon DNI N° 28.592.546, CUIT 20-28592546-1, clase 1981, casado y la señora Percara Laura Stella DNI N° 30.213.769, CUIT 27-30213769-8, clase 1983, casada, ambos con domicilio en calle Juan Miguel Croce número 231 de la ciudad de Mocoretá, departamento Monte Caseros. Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior, de las siguientes actividades: a) Transporte: Transporte nacional o

internacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales; transporte de sustancias alimenticias en general, muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística; b) Agropecuaria: podrá realizar todo tipo de actividad agraria y pecuaria, pudiendo adquirir, vender y arrendar inmuebles con tal destino; comprar, vender y capitalizar animales, cítricos y todo tipo de productos agrarios y/o pecuarios, comprar y vender pastos sea implantados. Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. c) Inmobiliaria: mediante la compraventa, permuta, explotación, construcción o arrendamiento de bienes inmuebles por cualquiera de las formas o sistemas de propiedad que permitan las leyes vigentes; d) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, consignación, representación, mandato, importación y exportación de los productos enumerados en la actividad industrial, agrícola y otros afines a la industrialización; operaciones de importación y exportación; e) Financieras: Mediante préstamo con o sin garantías a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse para financiar operaciones realizadas o a realizarse; constituir y transferir prendas e hipotecas y todo otro tipo de derecho real. Se exceptúa las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras para las que se requiera el consumo público ni la administración de fondos comunes de inversión o el depósito de valores perteneciente a los mismos, podrá si realizar colocaciones de fondos propios o asociada a terceros en

inversiones transitorias de todo tipo; f) De Mandatos: podrá dedicarse a toda clase de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes y la prestación de servicios y asesoramiento técnico en materia comercial, industrial, económica y financiera. Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado para profesionales con título habilitante conforme las respectivas reglamentaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contratar obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. g) Operaciones De Importacion Y Exportacion: podrá realizar importación y exportación de productos, subproductos, agroquímicos, fertilizantes, toda clase de abonos, maquinarias e implementos agrícolas y mercaderías en general; organización y participación en ferias y exposiciones nacionales e internacionales; integrar consorcios y/o agrupación de exportación; participación en licitaciones nacionales e internacionales; ejercer representaciones comerciales en el país y en el extranjero. h) Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de ninguna especie, sean estos de naturaleza, civil, comercial, administrativo, laboral, judicial o de cualquier otra índole que se relacione directa o indirectamente con el objeto social.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$1.000.000, representado por un millón de cuotas de pesos un mil cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El señor Beltramelli Cesar Ramon es propietario de 500 cuotas de \$1.000 cada una y con derecho a un voto por cuota, o sea \$500.000; y la señora Percara Laura Stella es propietaria de 500 cuotas de \$1.000 cada una y con derecho a un voto por cuota, o sea \$500.000. El capital social se suscribe en su totalidad y se integra el 25% del mismo en partes iguales, obligándose las partes de integrar el saldo restante en el término de dos años. Dirección Y Administración: Gerente: Socia Percara Laura Stella, DNI N° 30.213.769 CUIT 27-30213769-8 mandato 3 años. Cierre Ejercicio: 30 de Abril de cada año. Duración: 50 años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2139-22 Caratulado TRANSPORTE BUCHI S.R.L. S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 01-08-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 28/09 – V: 28/09

EL RECOVECO SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 31-08-2022 1.- SOTO, JUAN ANTONIO, 34 años, casado/a, , LICENCIADO EN SEGURIDAD E HIGIENE, calle MZ1 LOTE 4 S/N, nro. 0, San Luis Del Palmar, provincia Corrientes, DNI 33804793, CUIT 20338047933; y 1. 2.- " EL RECOVECO ". 3.- Calle BOLIVAR 659, Piso: 4, Depto A, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 185000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de

un voto, 100% suscriptas e integradas: SOTO JUAN ANTONIO: 185000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: FRANCIA FLORENCIA MARIKENA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: SOTO JUAN ANTONIO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: FRANCIA FLORENCIA MARIKENA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. SOTO JUAN ANTONIO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-21-09-01067/2022. Caratulado: EL RECOVECO. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 28/09 – V: 28/09

BROOKS MC SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 08-08-2022 1.- MATIA, CESARIO, 29 años, soltero/a, , SERVICIOS PERSONALES NCP, calle ENTRE RIOS , nro. 840, Goya, provincia Corrientes, DNI 36889351, CUIT 20368893510; y 1. 2.- "BROOKS MC ". 3.- Calle JOSE JACINTO ROLON 1877, Ciudad Goya. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 95700.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MATIA CESARIO: 95700 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: LILIANA BEATRIZ KOSTER con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: MATIA CESARIO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: LILIANA BEATRIZ KOSTER, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. MATIA CESARIO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-19-09-01065/2022. Caratulado: BROOKS MC. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 28/09 – V: 28/09

TRANSPORTE NONO AVEL SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 12-08-2022 1.- MATIAS JOAQUIN, RAMIREZ, 23 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle RUTA 12 KM 1022, nro. 1, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 41814648, CUIT 20418146487; YAMIL ALBERTO, RAMIREZ, 31 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle CAZADORES CORRENTINO, nro.

2801, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 35117104, CUIT 23351171049; y 1. 2.- "TRANSPORTE NONO AVEL". 3.- Calle CAZADORES CORRENTINOS 2801, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 95700.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MATIAS JOAQUIN RAMIREZ: 47850 acciones; YAMIL ALBERTO RAMIREZ: 47850 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MATIAS JOAQUIN RAMIREZ con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: YAMIL ALBERTO RAMIREZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MATIAS JOAQUIN RAMIREZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. YAMIL ALBERTO RAMIREZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-21-09-01068/2022. Caratulado: TRANSPORTE NONO AVEL. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Verguez – Inspectora General.
I: 28/09 – V: 28/09

TRES PALMERAS SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 14-09-2022 1.- GUILLERMO JOSE, LOPEZ, 31 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle SUCRE, nro. 1505, Bella Vista, provincia Corrientes, DNI 35944379, CUIT 20359443790; MARTINA, MARIÑO, 29 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle SUCRE, nro. 1505, Bella Vista, provincia Corrientes, DNI 37687397, CUIT 27376873973; y 1. 2.- "TRES PALMERAS". 3.- Calle SALTA 1059, Ciudad Bella Vista. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 102400.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: GUILLERMO JOSE LOPEZ: 51200 acciones; MARTINA MARIÑO: 51200 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: GUILLERMO JOSE LOPEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: MARTINA MARIÑO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: GUILLERMO JOSE LOPEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. MARTINA MARIÑO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-20-09-01066/2022. Caratulado: TRES PALMERAS. S/Insc. de

Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Verguez – Inspectora General.
I: 28/09 – V: 28/09

FRANDOS SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 01-09-2022 1.- RODRIGUEZ, NICOLAS FRANCISCO, 40 años, casado/a, , Lic. en Administracion, calle LAVALLE, nro. 1650, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 29184738, CUIT 20291847383; ADRIAN FRANCISCO, RODRIGUEZ, 64 años, casado/a, , Comerciante, calle LAVALLE, nro. 1650, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 13636995, CUIT 20136369955; y 1. 2.- "FRANDOS". 3.- Calle GOBERNADOR ROBERT 1945, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 150000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: RODRIGUEZ NICOLAS FRANCISCO: 105000 acciones; ADRIAN FRANCISCO RODRIGUEZ: 45000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: RODRIGUEZ NICOLAS FRANCISCO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: ADRIAN FRANCISCO RODRIGUEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: RODRIGUEZ NICOLAS FRANCISCO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. ADRIAN FRANCISCO RODRIGUEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-12-09-01061/2022. Caratulado: FRANDOS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Verguez – Inspectora General.
I: 28/09 – V: 28/09

ITUZAINGO LOGISTICA Y SOLUCIONES SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 05-07-2022 1.- FRANCISCO JOAQUIN, MORINIGO, 19 años, soltero/a, , comerciante, calle 05 Bº GRAL SAN MARTIN CASA, nro. 06, Ituzaingó, provincia Corrientes, DNI 45096356, CUIT 23450963569; y 1. 2.- "ITUZAINGO LOGISTICA Y SOLUCIONES". 3.- Calle 9 DE JULIO 1268, Ciudad Ita Ibate. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General Nº 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 100000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: FRANCISCO JOAQUIN MORINIGO: 100000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JULIA CONCEPCION RIOS con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: FRANCISCO JOAQUIN MORINIGO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JULIA CONCEPCION RIOS, con domicilio

especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. FRANCISCO JOAQUIN MORINIGO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Julio de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-21-09-01069/2022. Caratulado: ITUZAINGO LOGISTICA Y SOLUCIONES. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 28/09 – V: 28/09

TOTALING SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 08-09-2022 1.- JUAN PABLO, DUARTE PULIDO, 31 años, casado/a, , ingeniero, calle General Paz, nro. 118, Santa Ana, provincia Corrientes, DNI 36468910, CUIT 20364689102; JOSE IGNACIO BENJAMIN, DE LA VEGA, 31 años, soltero/a, , Ingeniero, calle Colombia, nro. 911, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 36194895, CUIT 20361948956; y 1. 2.- "TOTALING ". 3.- Calle General Paz 118, Ciudad Santa Ana. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPI. 5.- años. 6.- \$ 102400.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JUAN PABLO DUARTE PULIDO: 47850 acciones; JOSE IGNACIO BENJAMIN DE LA VEGA: 47850 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JOSE IGNACIO BENJAMIN DE LA VEGA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: JUAN PABLO DUARTE PULIDO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JOSE IGNACIO BENJAMIN DE LA VEGA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. JUAN PABLO DUARTE PULIDO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-15-09-01063/2022. Caratulado: TOTALING. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 28/09 – V: 28/09

TOTALING SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 08-09-2022 1.- JUAN PABLO, DUARTE PULIDO, 31 años, casado/a, , ingeniero, calle General Paz, nro. 118, Santa Ana, provincia Corrientes, DNI 36468910, CUIT 20364689102; JOSE IGNACIO BENJAMIN, DE LA VEGA, 31 años, soltero/a, , Ingeniero, calle Colombia, nro. 911, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 36194895, CUIT 20361948956; y 1. 2.- "TOTALING ". 3.- Calle General Paz 118, Ciudad Santa Ana. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPI. 5.- años.

6.- \$ 102400.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JUAN PABLO DUARTE PULIDO: 47850 acciones; JOSE IGNACIO BENJAMIN DE LA VEGA: 47850 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JOSE IGNACIO BENJAMIN DE LA VEGA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: JUAN PABLO DUARTE PULIDO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JOSE IGNACIO BENJAMIN DE LA VEGA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. JUAN PABLO DUARTE PULIDO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-15-09-01063/2022. Caratulado: TOTALING. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018 **Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**

I: 28/09 – V: 28/09

BULMAN SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 08-09-2022 1.- JUAN MANUEL, BLAIKLOCK BULMAN, 35 años, soltero/a,, COMERCIANTE, calle IBERA, nro. 2092, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 32411530, CUIT 20324115308; y 1. 2.- "BULMAN ". 3.- Calle IBERA 2092, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPI. 5.- años. 6.- \$ 102400.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JUAN MANUEL BLAIKLOCK BULMAN: 95700 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JUAN MANUEL BLAIKLOCK BULMAN con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: DIANA RAQUEL FRANCO ABARIA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JUAN MANUEL BLAIKLOCK BULMAN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. DIANA RAQUEL FRANCO ABARIA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-23-09-01073/2022. Caratulado: BULMAN. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 28/09 – V: 28/09

CABAC DESARROLLOS SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 23-09-2022 1.- SEBASTIAN, FABIANI, 41 años, divorciado/a, , CONTADOR, calle MISIONES, nro. 979, Corrientes,

provincia Corrientes, DNI 28302590, CUIT 20283025900; JORGE PABLO, RICER, 58 años, casado/a, , INGENIERO, calle MONTEVIDEO, nro. 1834, Rosario, provincia Santa Fe, DNI 16928062, CUIT 20169280623; y 1. 2.- "CABAC DESARROLLOS ". 3.- Calle JUNIN 766, Piso: 2, Depto 6, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 102400.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: SEBASTIAN FABIANI: 51200 acciones; JORGE PABLO RICER: 51200 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: SEBASTIAN FABIANI con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: JORGE PABLO RICER con domicilio especial en la sede social;

Administrador suplente: SEBASTIAN FABIANI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. JORGE PABLO RICER, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-26-09-01074/2022. Caratulado: CABAC DESARROLLOS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 28/09 – V: 28/09



Gobierno Provincial

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar